

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

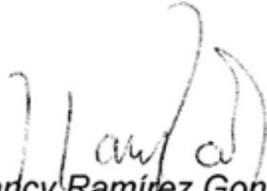
Ref. Verbal Rad. 11001400307420180006500

Con base en el informe secretarial y una vez revisado el plenario, el Despacho Resuelve:

1.-Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que las personas indeterminadas, fueron notificadas a través de Curador Ad Litem del auto admisorio de la demanda, quien en término contestó la demanda y propuso excepción de mérito.

2. Por secretaria fíjese en lista las excepciones de fondo propuestas por el curador ad litem, por el termino de cinco (05) días de conformidad al artículo 370 del C.G.P, con acatamiento al artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 128 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>04 - agosto - 2021</u></p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
--